

Ciudad de México, a 23 de Noviembre de 2016

DICTAMEN TÉCNICO A NORMA INTERNA SUSTANTIVA

Fundamento.

Con fundamento en la estrategia 4.5 "Simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno" del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, y al Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016 (PTRNI), la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) publicó en la Normateca Interna de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la norma interna: Circular Dirección General Adjunta de Marina Mercante Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, con homoclave SCT-NIS-0406, la cual es emitida por la Dirección General de Marina Mercante (DGMM).

Descripción de la propuesta.

La DGMM realizó un análisis de la norma interna y determinó en el Formato para Simplificación de Normas Internas la eliminación de la circular, en virtud de estar contemplado el tema en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar/1974 en su forma enmendada 2009; secciones A/11, A/12, A/13, A/17, A/18, B/11, B/12, B13, B/17 y B/18, así como del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado 2010 y secciones A/11, A/12, A/13 y B/11, B/12 y B/13 y el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

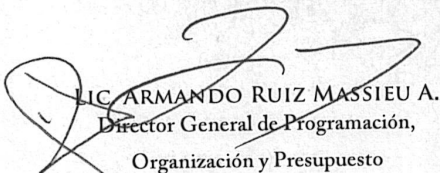
Opinión Técnica.

Derivado del análisis y las aportaciones de los integrantes del grupo de trabajo conformado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control, se concluye que es viable la eliminación de la "Circular Dirección General Adjunta de Marina Mercante Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias", en virtud de que las cuestiones previstas en dicha circular ya se encuentran reguladas en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar /1974 en su forma enmendada 2009, en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 y en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, en consecuencia no existe inconveniente para eliminar la circular de mérito, evitando con ello una sobre regulación.

Dictamen.

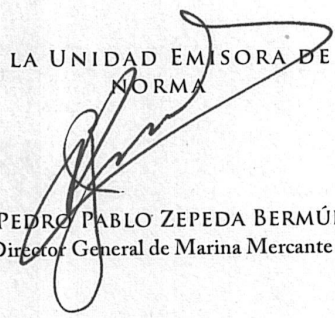
Se dictamina que procede la eliminación de la norma en cuestión; por lo que la DGMM deberá difundir la baja de la norma entre los usuarios de la misma y la DGPOP solicitará la eliminación del registro en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

POR LA UNIDAD COORDINADORA DEL
PROGRAMA



LIC. ARMANDO RUIZ MASSIEU A.
Director General de Programación,
Organización y Presupuesto

POR LA UNIDAD EMISORA DE LA
NORMA



LIC. PEDRO PABLO ZEPEDA BERMÚDEZ
Director General de Marina Mercante

